

antel

la empresa de comunicación
de los uruguayos

CONVENIO DE COOPERACIÓN

entre

Administración Nacional de Telecomunicaciones

y

Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de abril de 2015, comparecen: **Por una parte:** la **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante Antel) representada por la Esc. Cristina B. Kodjayan, titular de la cédula de identidad número 1.861.264-5, en su calidad de mandataria especial, con sede en esta ciudad y domicilio en la calle Guatemala número 1075; **Y por otra parte:** la **Universidad de la República - Facultad de Ingeniería**, representada en este acto por el Dr. Roberto Markarian y la Ing. María Simon, en sus calidades de Rector de la Universidad de la República y Decana de la Facultad de Ingeniería respectivamente, con sede en esta ciudad y domicilio en Av. 18 de julio 1824 (en adelante denominada "FING"), convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2013 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Universidad de la República, FING y Antel, con el objeto de establecer un marco de cooperación, que consolide e impulse nuevas formas de relacionamiento, entre ambas Instituciones, como forma de generar una masa crítica de investigadores nacionales vinculados al desarrollo de tecnologías aplicadas a las telecomunicaciones.

Handwritten mark

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente convenio es mejorar la gestión de la seguridad de la información en Antel, con el apoyo del Grupo de Seguridad Informática (GSI) de la Facultad de Ingeniería (FING), a través de actividades de capacitación y asesoramiento en la aplicación de las mejores prácticas, normativas y metodologías que se adapten al contexto de Antel y permitan gestionar de forma integral y sistemática la seguridad de la información en Antel.

TERCERO: ALCANCE

A través del presente convenio se busca lograr el desarrollo de una propuesta que permita gestionar la seguridad de la información en Antel, de manera que la misma se desarrolle de forma sistemática. Dicha propuesta se adjunta al presente contrato y forma parte del mismo.

Contempla dos actividades;

- Capacitación, que permita incorporar en personal de Antel los principales conceptos y metodologías vinculadas a la gestión de la seguridad de la información y conocer el marco normativo internacional y nacional asociado.

Entregable:

- Versiones “pdf” de las diapositivas del curso de Introducción a la Gestión de la Seguridad de la Información y del curso de Análisis y Evaluación de Riesgos de Seguridad de la Información (“Entregable A”).
- Asesoramiento técnico y académico, para brindar apoyo en el análisis de la mejor estrategia para gestionar la seguridad de la información en Antel, teniendo en



la empresa de comunicación
de los uruguayos

cuenta las características y requerimientos de seguridad de Antel. Evaluar la posibilidad de implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), considerando las mejores prácticas y las metodologías que sean adecuadas al contexto cultural de Antel.

Entregables:

- Informe de relevamiento de contexto y situación actual de la seguridad de la información en la organización ("Entregable B").
- Informe con la definición de la mejor estrategia para gestionar la seguridad de la información en la organización ("Entregable C").

Estos informes serán realizados en colaboración con el personal de Antel designado.

El tiempo requerido para la ejecución de las actividades será de 3 meses.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **Facultad de Ingeniería** se obliga a:

- Realizar, a través del Instituto de Computación (InCo) de la Facultad de Ingeniería, las tareas que a éste le correspondan a efectos de ejecutar en tiempo y forma el proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula "TERCERO: ALCANCE" del presente Convenio, suministrando para ello investigadores y profesionales integrantes del Grupo de Seguridad Informática (GSI).
- Intercambiar conocimientos sobre las actividades a desarrollar.

Antel se obliga a:

- Poner a disposición las instalaciones de su Centro de Entrenamiento y Desarrollo, de forma de contribuir a un mejor desarrollo de las tareas inherentes al

convenio.

- Proporcionar al Instituto de Computación (InCo) de la Facultad de Ingeniería las contrapartes idóneas para el relevamiento y análisis a desarrollar, con buena dedicación horaria acorde a las actividades asociadas, en el entendido que una parte importante de las tareas involucradas a esta propuesta serán realizadas por personal que designe la organización, con conocimiento del funcionamiento y estructura de la misma.
- Acceso a la documentación e información requeridas para el relevamiento y análisis.
- Intercambiar conocimientos sobre las actividades a desarrollar.

QUINTO: RELACIONES LABORALES

No existirá ninguna relación laboral entre el personal de la Facultad de Ingeniería y Antel con motivo de este convenio y por lo tanto cada una de las partes mantendrá el carácter de empleador hacia su personal y asumirá íntegramente las responsabilidades derivada de los riesgos relacionados con sus respectivas instalaciones.

En caso de que se produzca la integración de estudiantes a la realización del mencionado proyecto, la Facultad de Ingeniería asumirá las responsabilidades correspondientes y en particular las referentes a cobertura de salud y accidentes de trabajo de acuerdo a la normativa vigente, debiendo contratar los seguros que correspondan.

Las partes acuerdan respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas instituciones y se comprometen a velar por la buena imagen de las mismas en todas



la empresa de comunicación
de los uruguayos

las actividades realizadas en el marco de este convenio.

SEXTO: FECHA DE INICIO, EJECUCION Y VIGENCIA

Se establece como fecha de inicio del presente Convenio aquella en la que ambas partes proceden a su firma.

Los términos del presente Convenio se extenderán por el plazo previsto para su ejecución según se detalla en la cláusula “SÉPTIMO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN” del presente Convenio. Ambas partes acuerdan que para el caso de que se produzcan demoras y/o suspensiones en el desarrollo del proyecto que no sean imputables a ninguna de las partes, se prorrogará automáticamente el plazo de ejecución del Convenio por el mismo periodo que haya insumido la demora o suspensión.

Una vez suscrito este Convenio, su vigencia será de un año.

SÉPTIMO: MONTO Y ADMINISTRACION

El presente proyecto permitirá la realización de las actividades detalladas a continuación, por un monto de \$ 410.613 (pesos uruguayos cuatrocientos diez mil seiscientos trece), sujeto a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas.

Los pagos que realice Antel por la ejecución de este proyecto, se llevarán a cabo contra la ejecución de las actividades bajo la responsabilidad de la FING y cumplimiento de los entregables de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Entregable	Plazo*	\$ (pesos uruguayos)
Al momento de firmar el presente Convenio	-----	-----	210.613,00
Capacitación	Entregable A	3 meses	-----
Asesoramiento técnico y académico	Entregables B y C	3 meses	200.000,00
Total			410.613,00

* Desde la fecha de firma del convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La Comisión de Coordinación constituida en el convenio de Colaboración del 14 de noviembre de 2013 analizará cualquier modificación que se requiera en el Proyecto.

NOVENO: CRITERIOS GENERALES

Los aspectos referentes a PUBLICACION DE RESULTADOS, PROPIEDAD INTELECTUAL y CONFIDENCIALIDAD se regirán por lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 14 de noviembre de 2013.

DÉCIMO: CANCELACIÓN DEL CONVENIO

Se producirá la cancelación del convenio por incumplimiento de alguna de las partes, discrepancias no resueltas en el ámbito del Comité de Dirección constituido al amparo del convenio de Colaboración del 14 de noviembre de 2013, o aspectos de fuerza mayor que impidan la correcta ejecución del mismo. La suspensión del mismo no generará indemnización por tal concepto.



la empresa de comunicación
de los uruguayos

DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN

El presente acuerdo podrá ser rescindido sin responsabilidad por cualquiera de las partes. A tales efectos, la parte que así lo desee deberá comunicar por escrito a la otra parte su voluntad de rescindir con una antelación no menor a 30 días, anteriores al vencimiento del contrato a sus prórrogas.

DÉCIMO SEGUNDO: CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD.

Las partes declaran que el financiamiento pactado se entiende convenido en el entendido esencial que toda asociación del proyecto y sus resultados con imágenes o marcas propias del sector telecomunicaciones se realizará en exclusividad con Antel.

Se excluirá de la participación en el proyecto al personal técnico de la Facultad de Ingeniería que posea relación laboral con empresas que se encuentren en directa competencia con Antel.

El personal técnico de la Facultad de Ingeniería que participará en el proyecto firmará el documento de confidencialidad provisto por Antel.

La Universidad de la República - Facultad de Ingeniería – y Antel se obligan a aportar su mejor esfuerzo para informar, divulgar y reforzar en sus comunicaciones, la vinculación positiva con el referido emprendimiento.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIONES

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada sin que se realice un acuerdo explícito y de forma escrita.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia surgida en relación a este acuerdo será solucionada a través de negociaciones directas y reservadas, de no llegarse a una solución se regulará por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Se fija como jurisdicción competente los Juzgados de Montevideo.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES

A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

Por Facultad de Ingeniería

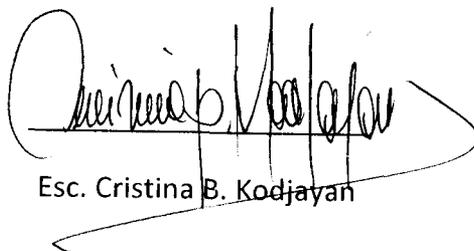


Dr. Roberto Markarian



Ing. María Simon

Por Antel



Esc. Cristina B. Kodjayan